



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: ALBERTO CLAUDIO GIRALDO ARTEAGA
ACCIONADA: NUEVA EPS
RADICADO: 050013103002 2020-00129 00

REFERENCIA: DENIEGA INICIO DE INCIDENTE DE DESACATO

ALBERTO CLAUDIO GIRALDO ARTEAGA interpuso acción de tutela en contra de NUEVA EPS, la cual fue resuelta por este despacho mediante sentencia del 6 de agosto de 2020, en la que se tutelaron los derechos fundamentales del accionante, ordenándole a la accionada lo siguiente:

"SEGUNDO: En consecuencia, **ORDENAR** a **NUEVA EPS** que si aún no lo ha hecho, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a conformar un comité multidisciplinario de especialistas de su propia EPS o de la Institución que considere pertinente, quienes en el término no superior a CINCO (5) días hábiles, rendirán sus conceptos sobre la idoneidad y pertinencia de la práctica de la CIRUGÍA DE CORAZÓN ABIERTO requerida por el señor ALBERTO CLAUDIO GIRALDO ARTEAGA, y de ser el caso, iniciará los trámites para garantizar la práctica efectiva del procedimiento a la mayor brevedad posible, y de conformidad con lo ordenado por el médico tratante.

TERCERO: ORDENAR a **NUEVA EPS** brindar la prestación de los servicios de salud requeridos por el señor ALBERTO CLAUDIO GIRALDO ARTEAGA en el cubrimiento del **TRATAMIENTO INTEGRAL** que de las patologías que padece "ENDOCARDITIS DE VÁLVULA PROTÉSICA, DISFUNCIÓN DE VÁLVULA BIOLÓGICA AÓRTICA CON ESTENOSIS SEVERA, BLOQUEO AV COMPLETO ASINTOMÁTICO, BACTEREMIA POR STREPTOCOCCUS SP y DOLOR EN MIEMBRO INFERIOR DERECHO", se deriven."

Pese a lo anterior, el accionante promueve incidente de desacato exponiendo ya fue intervenido quirúrgicamente y que solo está recibiendo tratamiento con antibióticos, por lo cual considera que es recomendable que reciba medicina en casa para evitar riesgo de contagio del covid 19 u otras enfermedades.

Ahora bien, debe resaltarse que el incidentista afirma que el señor ALBERTO CLAUDIO GIRALDO ARTEAGA ya fue intervenido quirúrgicamente, por lo cual, ésta agencia judicial no advierte una desatención por parte de NUEVA EPS a lo ordenado en aquella providencia, y por el contrario observa el cumplimiento de las ordenes emanadas de la sentencia, realidad ante la cual no resulta procedente adelantar el tramite incidental por desacato a fallo de tutela pretendido por el señor GIRALDO ARTEAGA.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Denegar por improcedente el inicio del trámite incidental por desacato a fallo de tutela promovido por **ALBERTO CLAUDIO GIRALDO ARTEAGA** en contra de **NUEVA EPS**, por lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto por el medio más expedito al interesado.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

6.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>83</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>25 de agosto de 2020</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1763e5916230640a4045a737bec46f623377b03bca9c2659439782b04806cb0e

Documento generado en 24/08/2020 04:05:40 p.m.